

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito visible en el folio 4 de este expediente, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el embargo y secuestro de un establecimiento comercial.

Sírvase proveer:

Cartago (Valle), septiembre 28 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1638.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00256-00
(DECRETA EMBARGO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través del memorial glosado en el folio 4 de este legajo, el Togado que representa los intereses de la firma demandante "FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.", en el presente juicio "EJECUTIVO", solicita que se decrete el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "CELL SHOP ACCESORIOS", identificado con la Matrícula Mercantil Nro. 206897 de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle), denunciado como de propiedad del codemandado ANDRÉS MAURICIO LOZANO MONCADA. Al respecto, estima esta Operadora Judicial que la medida cautelar aquí referida es procedente y debe atenderse tal y como ha sido formulada; por tanto, se librará la misiva correspondiente a la dependencia pertinente, para lo de su competencia.

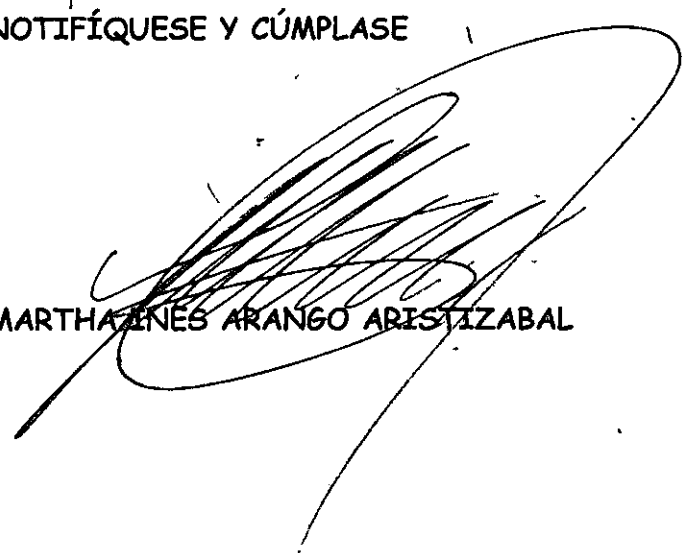
Sin más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

R E S U E L V E

DECRETAR el EMBARGO del Establecimiento de Comercio denominado "CELL SHOP ACCESORIOS", identificado con la Matrícula Mercantil Nro. 206897 de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle), de propiedad del codemandado **ANDRÉS MAURICIO LOZANO MONCADA**. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la dependencia últimamente citada, con el fin que allí se inscriba el embargo previo sobre la referida firma comercial y; seguidamente **EXPIDA**, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción y el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, en aras de ordenar posteriormente el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro.1638 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SEPTIEMBRE 29 DE 2022

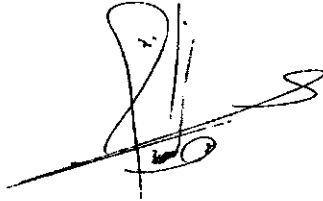
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, septiembre 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



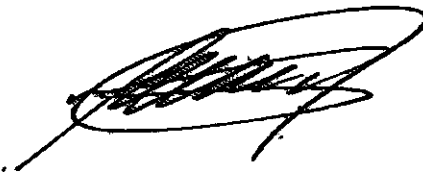
AUTO DE SUSTANCIACION No. 946.-
EJECUTIVO
RADICACION 2020-00037-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366; del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 946 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE 29 DE 2022

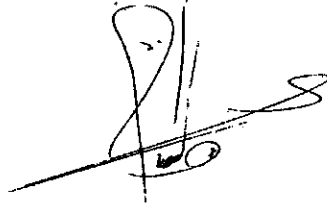
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, septiembre 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



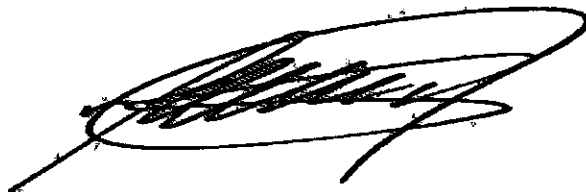
AUTO DE SUSTANCIACION No. 938.-
EJECUTIVO
RADICACION 2020-00253-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 938 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE 29 DE 2022

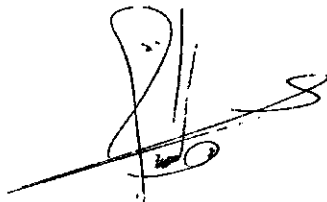
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, septiembre 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 942.-
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00436-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION**, a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO.-158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 942 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE 29 DE 2022

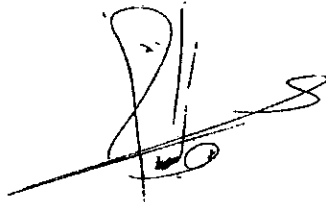
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, septiembre 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA,
Secretario



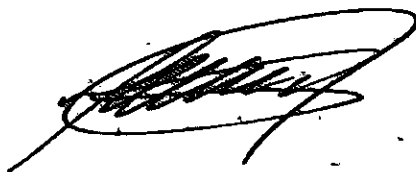
AUTO DE SUSTANCIACION No. 944.-
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00410-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 944 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE 29 DE 2022

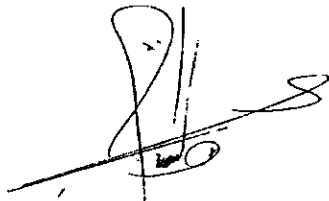
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, septiembre 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 940.-

EJECUTIVO

RADICACION 2022-00176-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO,
EL AUTO NRO. 940 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEPTIEMBRE 29 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

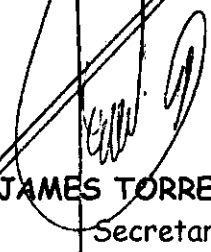
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que la Apoderada de la entidad crediticia demandante de esta Ejecución, mediante escrito obrante a folio 17 del cuaderno 2, solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el embargo de varios productos bancarios.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 28 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1634.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2017-00347-00
(DECRETA EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial adosado en el folio 17 de este cuaderno, la Personera Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", en el presente proceso "EJECUTIVO", solicita que se decrete el embargo y secuestro de los dineros depositados en Cuentas de Ahorros, Corrientes o depósitos de cualquier naturaleza, que posea la Sociedad "PREÑAR EUROGENÉTICA", distinguida con el Nit #900.390.113-0, en "BANCOLOMBIA S.A.", Sucursal Cartago (Valle).

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 593-10 del Código General Adjetivo, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en la entidad pertinente, para lo de su resorte; siendo menester librar la misiva de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad con el canon en mientes, el monto límite del embargo, se establecerá en la suma de \$49'324.500,00.-

Por lo dicho, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros consignados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o Depósitos que de cualquier naturaleza posea la Sociedad "PREÑAR EUROGENETICA", distinguida con el Nit #900.390.113-0, en el "BANCOLOMBIA S.A.", Sucursal Cartago (Valle). Para tal efecto, líbrese la misiva de rigor a la entidad crediticia indicada, con el fin que, en el caso de poseer dineros la antes citada demandada en los productos antes reseñados, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472041003 del "BANCO AGRARIO S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320170034700; debiendo la entidad financiera antes citada, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Procesal, se establece en la suma de \$49'324.500,00.- Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44, y en el parágrafo 2º, del canon 593 Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 158

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro.1634 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SEPTIEMBRE 29 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

